



Zapallar, 28 de enero de 2011

Reverendo
Juan Roberto Julio Luttjes
Parroco Parroquia Santa Teres de Jesús
Zapallar
Presente

De mi consideración:

Acuso recibo de su carta de fecha 21 de enero de 2011, la cual contiene una serie de imputaciones que no se condicen con la verdad.

Las facultades de administrar los bienes de la Parroquia, (canon 532) no lo faculta para denostar e injuriar a quien tiene una interpretación distinta y legítima de un contrato de comodato firmado por el Obispo de San Felipe y la Municipalidad de Zapallar.

No puedo dejar de manifestarle que en mi condición de feligrés de su Parroquia el tenor de su diatriba no corresponde a la función de un Pastor y Párroco de acuerdo a los cánones 528, 529 y 530 del Código de Derecho Canónico.

Sin otro particular lo saluda



Nicolas Cox Urejola
Alcalde I. Municipalidad de Zapallar

c.c.
Monseñor Cristian Contreras
Obispo de San Felipe